

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MIGUEL RIVERA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CÁMARAS DE COMERCIO EN PEQUEÑO, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CONCACOPE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROF. JOSÉ GUERRERO ALDERETE PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA “CONCACOPE”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la “PRODECON”:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV, de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a las garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir la cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Licenciado Juan Miguel Rivera Ortega, en su carácter de Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades

suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 8 fracciones I, II, VIII, IX y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15 apartado B, fracción VI, 6 primer párrafo, 12, fracciones XIII y XXVIII, y 43, fracciones XX y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Piso 5, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

II. De la “CONCACOPE”:

II.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 19,960, de fecha 29 de julio de 1991, protocolizada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198 de la Ciudad de México.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros, congregar a las diversas Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño del país y erigirse como una institución con la convicción de representar, promover y guiar a los micros, pequeños y medianos empresarios de los sectores comercio, servicios y turismo de México.

II.3. Que José Guerrero Alderete Pacheco, en su carácter de Presidente de la “CONCACOPE”, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en los términos de la Escritura Pública No. 3,369 de fecha 23 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 35 de Celaya, Guanajuato, Lic. Federico Guillermo Puente Peñaranda, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Gómez Farías, Número 114, Colonia Centro, Código Postal 31000 en Chihuahua, Chihuahua.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, misma que a la fecha de suscripción del presente no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es su libre voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.4. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales, para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “PRODECON” y la “CONCACOPE”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la “PRODECON”:

- a. Prestar a la “CONCACOPE”, las cámaras asociadas y sus miembros, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la “CONCACOPE” busquen los servicios de la “PRODECON”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).

- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que la “**CONCACOPE**”, o los contribuyentes que a través de ella interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y de las entidades federativas, tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos como contribuyentes.
- d. Contar con relación directa y permanente con la “**CONCACOPE**”, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que la “**CONCACOPE**” presenten ante la “**PRODECON**”, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- e. Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la “**CONCACOPE**”, de conformidad con el artículo 5, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- f. Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la “**PRODECON**”.
- g. Ser interlocutor permanente entre la “**CONCACOPE**” y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus integrantes como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “**PRODECON**” participará con la “**CONCACOPE**” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a su personal y como ente jurídico
- h. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i. Capacitar a la persona designada como enlace por la “**CONCACOPE**”, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la “**PRODECON**” en el entendido que los servicios serán prestados por la “**PRODECON**”, en el ejercicio de sus atribuciones.

II. De la “CONCACOPE”:

- a. Participar en la difusión del presente convenio así como de actividades y servicios que presta la “PRODECON”, a través de los eventos que lleve a cabo.
- b. Permitir la colocación de material, tales como folletos, dípticos, trípticos, banners, revistas, así como de la publicidad (interna y externa) en un lugar visible de las oficinas administrativas de la “CONCACOPE”, que difunda los servicios que presta la “PRODECON”.
- c. Designar como responsable, a un representante de la “CONCACOPE”, que tenga la encomienda de brindar la información relacionada con los servicios que presta la “PRODECON”, recepción de documentación y envío de la misma, así como proporcionar los contactos o teléfonos del personal de ésta, a fin de atender los casos que requieran la intervención urgente por parte de la “PRODECON”. Se entiende como casos urgentes, aquéllos que requieren la inmediata atención de la “PRODECON” ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d. Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquéllas que derivado de una petición de la “CONCACOPE”, requiera el apoyo o intervención de la “PRODECON”.
- e. Someter a consideración de la “PRODECON”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sea de su interés.
- f. Propiciar la vinculación y colaboración entre la “PRODECON”, y los organismos nacionales e internacionales de los que “CONCACOPE” forme parte.
- g. Facilitar a la “PRODECON” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos de difusión con que cuente “CONCACOPE”.
- h. Propiciar la participación de la “PRODECON” en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados.

- i. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- III. Compromisos comunes entre la “PRODECON” y la “CONCACOPE”:
- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo de forma individual o en conjunto elaboren las “LAS PARTES”, así como la organización e impartición de talleres, cursos, conferencias a la “CONCACOPE” y sus asociados.
 - b. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para “LAS PARTES”.
 - c. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “LAS PARTES”.
 - d. Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio.

TERCERA.- GASTOS.- Las partes convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la “CONCACOPE” y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus asociados, serán cubiertos por la Confederación.

CUARTA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “PRODECON” y la “CONCACOPE” integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

- a) Por la “PRODECON”, el Director General de Relaciones Institucionales.
- b) Por la “CONCACOPE”, su Presidente.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El “**COMITÉ**” se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “**PRODECON**” y la “**CONCACOPE**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto

a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en la materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

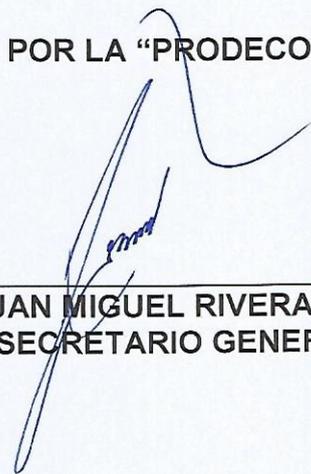
DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación,

aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a la **“CONCACOPE”** y otro a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de México, a los **16** días del mes de agosto del año 2018.

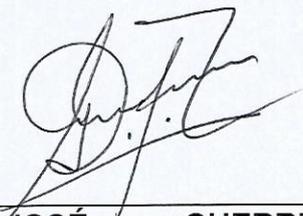
POR LA **“PRODECON”**





LIC. JUAN MIGUEL RIVERA ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

POR LA **“CONCACOPE”**



PROF. JOSÉ GUERRERO
ALDERETE PACHECO
PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
CÁMARAS DE COMERCIO EN
PEQUEÑO, A. C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y POR OTRA LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CÁMARAS DE COMERCIO EN PEQUEÑO, A. C., FIRMADO EL 16 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.